

TEXTO SUSTITUTORIO

PROYECTOS DE LEY 206/2021-CR, 612/2021-CR, y 3902/2022-CR

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ELIMINA EL VOTO DE CONFIANZA LUEGO DE LA PRESENTACION DE UN NUEVO CONSEJO DE MINISTROS

Artículo único. Modificación del artículo 130 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 130 de la Constitución Política del Perú, el que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 130. Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo concurre al Congreso, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión. **Esta exposición no da lugar al planteamiento de cuestión confianza alguna.**

Si el Congreso no está reunido, el Presidente de la República convoca a legislatura extraordinaria”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Plazo para la adecuación de la ley

El Congreso tiene un plazo máximo de 30 días hábiles, **contados a partir de la vigencia de esta ley**, para adecuar su Reglamento conforme a lo que establece la **modificación prevista** en la presente ley.


Hernando Guerra García Campos
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento

